



RESOLUCIÓN No. 030
(03 de septiembre de 2018)

“POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO AL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, HUGO CALABRIA LÓPEZ”

El presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Juez Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctor **Hugo Calabria López**, mediante correo electrónico recibo en la fecha, ha solicitado permiso para no asistir a sus labores durante la jornada de la mañana del día 04 de septiembre de 2018, justificando su petición en los términos del artículo 144 de la Ley 270 de 7 de marzo de 1996.

Que como la Ley 270 de 1996 no se refirió a la duración de los permisos resulta procedente tener en cuenta el artículo 102 del Decreto 1660 de 1978, estatuto aplicable a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, entre otros, norma que prevé que para los empleados es hasta de tres (3) días calendario en el mes.

Que se ha cumplido en su totalidad con los requisitos contemplados en la norma antes citada y por lo tanto, es procedente conceder el permiso solicitado.

Por lo expuesto, se

de la Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder al Juez Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctor **Hugo Calabria López**, permiso para no asistir a sus labores durante la jornada de la mañana del día 04 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Comunicar esta decisión al peticionario, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, para efectos del reparto de Habeas Corpus en la fechas en las que el

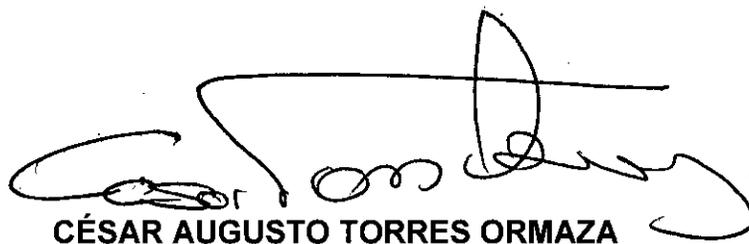
"POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO AL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
HUGO CALABRIA LÓPEZ"

funcionario se encontrará de permiso; y legajar una copia de la misma en el folder
contentivo de la hoja de vida del Juez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los tres días del mes de septiembre de 2018.

El presidente,



CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

El Secretario,



GIOVANNI RADA HERRERA



**RESOLUCIÓN No. 031
(03 de septiembre de 2018)**

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA COMISIÓN DE SERVICIOS
CONCEDIDA AL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
HUGO CALABRIA LÓPEZ”**

El presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Juez Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctor **Hugo Calabria López**, mediante correo electrónico recibo en la fecha, ha manifestado que renuncia a la Comisión de Servicios concedida para el 03 de septiembre de 2018, “a fin de atender asuntos relacionados con el Despacho que preside”,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996, resulta procedente aceptar la renuncia solicitada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la Comisión de Servicios concedida para el 03 de septiembre de 2018 al Juez Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctor **Hugo Calabria López**.

SEGUNDO.- Comunicar esta decisión al peticionario, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, para efectos del reparto de Habeas Corpus en la fechas en las que el funcionario se encontrará de permiso; y legajar una copia de la misma en el folder contentivo de la hoja de vida del Juez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los tres días del mes de septiembre de 2018.

El presidente,

CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

El Secretario,

GIOVANNI RADA HERRERA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

